



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES  
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ  
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
PRESENTE.**

**JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ**, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora, que desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos. Es una herramienta poderosa para fortalecer los lazos y relaciones sociales, y para promover los ideales de paz, fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia.



La Ley marco que rige el deporte en nuestra entidad es la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho ordenamiento establece las bases generales de coordinación y colaboración entre el Estado y sus Municipios y la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte.

De forma particular dicho ordenamiento precisa a los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte definiéndolos y especificando sus funciones en el siguiente articulado:

*“Artículo 24. Cada Municipio podrá contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un Consejo que en coordinación y colaboración con la CECUFID promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte.*

*El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte se integrará por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local y tendrá como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de sus competencias.*

*Los Municipios, de acuerdo a sus condiciones financieras, promoverán la creación de una Dirección de Cultura Física y Deporte, la que deberá coordinarse con el Consejo Municipal del Deporte para la promoción, organización y operación de los programas de Cultura Física y Deporte.”*

La comisión municipal responsable del fomento del deporte en cada uno de nuestros municipios es la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, que en ninguna de sus funciones que la actual le mandata incluye:



- I. La Creación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, ni quienes lo integraran y sus funciones
  
- II. La Creación de una Dirección *de Cultura Física y Deporte o similar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como sus deberes.*

Hay que recalcar que principalmente los consejos Municipales de Cultura Física y Deporte, que mandata la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, son una forma activa de fomentar la participación ciudadana en el fomento al deporte en nuestros municipios, desde un punto de vista social, el deporte facilita las relaciones sociales, canaliza la necesidad de confrontación y la agresividad, y estimula la sensibilidad y creatividad. Además, ofrece una contribución al mejoramiento del clima social y fomenta la participación social, rompiendo con las barreras de clase. Por otro lado, el deporte también funciona como herramienta de integración social, donde los consejos Municipales de Cultura Física y Deporte juegan un gran papel al ser claramente un mecanismo de participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas municipales destinadas al deporte y la cultura física.

Por lo cual es de vital importancia que armonicemos ambos ordenamientos y establezcamos puntualmente a los consejos Municipales de Cultura Física y Deporte, que mandata la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 56.** La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, tendrá las siguientes funciones:

I a la XIII...

XIV. Convocar en un máximo de 30 días a la fecha de su instalación a la Integración del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio, para impulsar en conjunto con el mismo, que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades, así como todos los objetivos que se establecen en la Ley en la Materia.

XV. Proponer al titular de la Dirección de Cultura Física y Deporte, o de la oficina municipal que atienda al deporte en el municipio, para ser ratificado por el cabildo, y en conjunto con dicha oficina y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinarse para la promoción, organización y operación de los programas de Cultura Física y Deporte del Municipio;

...



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES  
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ  
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 21 del mes de octubre del año 2022.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA**

**DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES**

**DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ**

**DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ**